



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/361

Montevideo, 18 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 313 ACTA 035

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la renuncia presentada por la Sra. Alicia Pérez, a la autorización concedida por el Poder Ejecutivo a la empresa Melo TV Cable S.R.L., para prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO: Que en el régimen de ampliación del área de servicio, se aprobó el proyecto presentado por Melo TV Cable S.R.L. para suministrar el servicio de televisión para abonados, en la modalidad alámbrica, en la referida localidad, según emerge del artículo 39 de la Resolución Nro. 214/998 de 10 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO: I) Que la Sra. Alicia Pérez se ha presentado voluntariamente a declinar la autorización concedida, manifestando representar a la sociedad permisionaria.

II) Que la representatividad invocada no ha quedado fehacientemente acreditada, por lo que corresponde intimar a la compareciente que salve los problemas formales detectados en autos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 500/991 y a lo informado por Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Intímase a Melo TV Cable S.R.L. a acreditar la representación invocada por la Sra. Alicia Pérez, en oportunidad de presentar la renuncia a la autorización otorgada para prestar el servicio de televisión para abonados en la localidad de Fraile Muerto, en un plazo de treinta días contados a partir del presente acto, bajo apercibimiento de procederse a archivar el expediente y tener por no renunciada a la empresa permisionaria.

2.- Notifíquese, y pase al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica para el contralor del cumplimiento del presente acto y demás efectos.